canal capital

MEMORANDO

Subdirección Financiera

canal capital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICACIONES INTERNAS
Numero de Memorando:1406
Registro:Sonia Carolina Rodriguez Reyes
20/06/2019 10:01:18

PARA: **Dra. OLGA LUCÍA VIDES CASTELLANOS**
Coordinadora Jurídica

DE: Subdirectora Financiera

ASUNTO: Verificación factor financiero Convocatoria No. 005 – 2019 SUBSANACIÓN

De conformidad con el numeral 4.3, del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Publica No. 05 - 2019 y una vez analizada la información financiera suministrada por cada oferente, de manera atenta, me permito relacionar lo siguiente:

PROPONENTES HABILITADOS:

1. Cabeza Rodante Producciones SAS

PROPONENTES NO HABILITADOS según observaciones presentadas en la evaluación financiera adjunta:

2. Fundación Cultural Colombiana Negra.
3. Resguardo Indígena NASA KIWE TEKH KSXAW.

La habilitación o no habilitación de cada uno de los oferentes se determinó por el cumplimiento de cada uno de los indicadores mencionados en el Pliego de Condiciones, así como el cumplimiento de la información adicional requerida en el mismo documento.

Quedo atenta,

SANDY MILENA ORTIZ MORALES
210
Anexo (1 folios)
Elaboró: Carlos Ramiro Flórez Echenique / Profesional U. Contabilidad
Revisó: Sandy Milena Ortiz Morales / Subdirectora Financiera

Recibí
Olga V. Vides C.
Junio 20/19
10:10 am.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CANAL CAPITAL

SUBDIRECCION FINANCIERA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 - 2019 - SUBSANACIÓN

Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de valores ciudadanos para cada uno de los grupos temáticos que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV.

EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2018									Requisitos Adicionales			Resultado	Observaciones
OFERTAS	OFERENTES	INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO > 50%		SOLVENCIA > 1,5		ENDEUDAMIENTO < 0,65		Documentos	CUMPLE REQUISITOS ADICIONALES?			
			INDICADOR	CUMPLE?	INDICADOR	CUMPLE?	INDICADOR	CUMPLE?		SI	NO		
1	**CABEZAS RODANTES PRODUCCIONES SAS**	Grupo C Folios 39 - 54	$ 499.860.010	SI	4,6	SI	0,26	SI	-Notas a los Estados Financieros.	X		**Habilitado**	
	Activo Corriente	$ 638.580.750							-Estados Financieros Comparativos.	X			
	Activo Total	$ 930.329.741							-Certificación de Estados Financieros.	X			
	Pasivo Corriente	$ 138.720.740							-Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.	NA			
	Pasivo Total	$ 246.088.088							-Antecedentes disciplinarios del Contador.	X			
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.	NA			
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.	X			
2	**FUNDACION CULTURAL COLOMBIANA NEGRA**	Grupo B Folios	$ -		0,0		0,00		-Notas a los Estados Financieros.			**No Habiltado**	El proponente NO allegó La informacion Financiera solicitada en el numeral 4.3., del Capitulo IV de los Pliegos de Condiciones.
	Activo Corriente								-Estados Financieros Comparativos.				
	Activo Total								-Certificación de Estados Financieros.				
	Pasivo Corriente								-Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.				
	Pasivo Total								-Antecedentes disciplinarios del Contador.				
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.				
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.				
3	**RESGUARDO INDIGENA NASA KIWE TEKH KSXAW**	Grupo A Folios 59 - 73	$ 280.656.253	SI	9,9	SI	0,02	SI	-Notas a los Estados Financieros.	X		**No Habilitado**	El proponente NO allegó Estados Financieros Compratívos 2018-2017, como lo establece el Pliego de Condiciones.
	Activo Corriente	$ 312.295.561							-Estados Financieros Comparativos.		X		
	Activo Total	$ 1.711.086.309							-Certificación de Estados Financieros.	X			
	Pasivo Corriente	$ 31.639.308							-Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.	NA			
	Pasivo Total	$ 31.639.308							-Antecedentes disciplinarios del Contador.	X			
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.	NA			
									-Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.	X			

Valor Presupuesto Oficial x Grupo	90.000.000
Capital de Trabajo: Mayor o = a	45.000.000
Solvencia: Mayor o = a	1,5
Nivel de Endeudamiento: Menor o =	0,65
Grupo A Comunidades Indigenas	90.000.000
Grupo B Comunidades Negras	90.000.000
Grupo C Comunidades LGBTI	90.000.000

SANDY MILENA ORTIZ MORALES
SUBDIRECTORA FINANCIERA

CARLOS RAMIRO FLOREZ ECHENIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTABILIDAD

FUNDACIÓN CULTURAL COLOMBIA NEGRA

Entidad sin ánimo de lucro
Personería Jurídica No. 2206 de Septiembre 24 de 1984

Nit 860.521.835-9

ESTATUTOS
DE LA FUNDACION CULTURAL "COLOMBIA NEGRA"

CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º. La Fundación se llamará Fundación Cultural COLOMBIA NEGRA, y usará como abreviatura la denominación "F.C.C.N.", cuyo objeto social es la protección de los patrimonios culturales, orales, materiales e inmateriales y la difusión de las prácticas artísticas y deportivas, la promoción de los derechos, el desarrollo social y la participación de las personas afrocolombianas en el marco del las leyes de la República de Colombia, y se constituye como una "Fundación sin Animo de Lucro".

ARTICULO 2º. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

ARTICULO 3º El campo de acción de la Fundación comprende todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo extender sus actividades al exterior, cuando así lo disponga la Asamblea. Su duración será indefinida, pero podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de las ¾ partes de sus miembros activos.

CAPITULO SEGUNDO

Objetivo General

Protección, proyección, difusión de la cultura y mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas y deportistas de las comunidades étnicas. En especial los de las comunidades negras y otros sectores poblacionales vulnerables.

ARTICULO 4º Los objetivos generales de la Fundación son:

A. Proteger, investigar y difundir la cultura, las artes y el deporte afrocolombiano de manera práctica y teórica.

B. La divulgación de las iniciativas de la FCCN a nivel de cine, radio, televisión, discos, encuentros, seminarios, foros, festivales, conferencias, campeonatos deportivos, cursos, talleres. Nuestro campo de acción es nacional e internacional. Esta fundación se compromete a velar por el desarrollo sociocultural y el avance de los pueblos afrocolombianos.

C. Investigar y enseñar la música, la danza, la literatura, el deporte y los aportes que los afrocolombianos han hecho a través de los tiempos a la historia, la economía y la cultura de Colombia.

D. Esta Fundación trabajará por la difusión de la cultura y el deporte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en pro de la identidad nacional. Trabajará activamente en la contribución del fortalecimiento de las identidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de los cultores y deportistas negros afrocolombianos.

F. La fundación velará por la construcción, valoración, restauración, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y de ingeniería de interés municipal, departamental y nacional.

E. La fundación trabajará en la consultoría y la construcción de proyectos de equipamiento urbano e infraestructura física en general a nivel municipal, departamental y nacional.

Además de los anteriores, tendrá como objetivos especiales:

A. Darse su propio reglamento.

B. Definir y orientar las políticas de la Fundación, creando los servicios y dictando las normas que estime convenientes, para el logro de los objetivos.

C. Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.

D. Establecer el reglamento de afiliación, retiro y obligaciones de los miembros de la Fundación.

E. Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la Fundación.

F. Autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales.

G. Dictar las políticas para el adecuado pronunciamiento de los diversos órganos de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

H. Autorizar la creación o liquidación de capítulos locales, decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior, determinar la extensión de las actividades de la Fundación a las siguientes regiones o ciudades dentro o fuera del Territorio Nacional, aún sin el establecimiento de sucursales.

I. Aprobar el informe anual que el Representante Legal debe presentar a la Asamblea General.

J. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las determinaciones de la Asamblea General.

K. Crear las comisiones permanentes o transitorias del caso, nombrar el Consejo Asesor de la Fundación.

L. Fijar escalas de remuneración cuando a ello haya lugar.

M. Presentar anualmente a la Asamblea General a través del Representante Legal, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.

N. Dictar los demás reglamentos de la Fundación.

O. Designar a las personas que debe reemplazar en sus ausencias temporales a los titulares.

P. Aprobar la incorporación de "Miembros activos y miembros adherentes".

Q. Conceder la calidad de miembros honorarios a quienes lo merezcan.

R. Estudiar las reformas estatutarias, previa aprobación del Presidente y someterlas a consideración de la Asamblea General a los términos de estos estatutos.

S. Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados etc.

T. Crear distinciones y premios con sus respectivos reglamentos de adjudicación.

U. Señalar la cuantía hasta la cual el Presidente, de manera autónoma pueda contratar y obligar a la Fundación sin su previa autorización expresa.

V. Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Fundación.

PARAGRAFO I

Los demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos.

ARTICULO 5º En consecuencia, la Fundación será una persona jurídica distinta a sus miembros y en ejercicio de su personería jurídica podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y el crecimiento de los bienes que llegare a adquirir, podrá además aceptar donaciones, legados y herencias (con beneficio de inventario) que provengan de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tomar dinero en mutuo en garantía o sin ella, adquirir o enajenar cualquier título de acuerdo a la ley. Podrá también asociarse con una entidad u organización que persiga objetivos similares o afines.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

ARTICULO 6º El patrimonio de la Fundación está constituido por: las donaciones, herencias y legados, que de acuerdo con el texto del artículo anterior acepte recibir la Fundación: así mismo ingresarán al patrimonio de la misma, toda clase de honorarios y contraprestaciones que se reciban por concepto de los trabajos que realice dentro de sus objetivos.

PARAGRAFO II

Los productos o frutos del patrimonio de la Fundación se destinarán, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7º Son miembros de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, que han concurrido a sus establecimientos y fundación, así como todas aquellas que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos o que hayan sido declarados miembros honorarios y hayan manifestado su aceptación por escrito:

A. Solicitud de ingreso.
B. Hoja de vida.
C. Examen teórico-práctico.
D. Periodo de prueba (dos años).
E. Formación (4 años).
F. Planta

ARTICULO 8º La totalidad de los miembros de la Fundación forman la Asamblea y tendrán voz y voto siempre y cuando se encuentren registrados. La Asamblea se reunirá periódicamente cada año.

PARAGRAFO III. Derechos de los Miembros.

Los miembros tendrán derecho a:

A. Voz y voto en las reuniones de Asamblea General.

B. Participar en las actividades y organismos de la Fundación.

C. Vigilar y defender todos los objetivos generales especiales de la Fundación.

D. Elegir y ser elegido para la Junta Directiva, comisiones etc.

E. Opinar libremente sobre los recursos, programas, proyectos.

F. Ejercer sus derechos constitucionales fundamentales.

PARAGRAFO IV. Deberes de los Miembros.

Son deberes de los miembros:

A. Asistir a la Asamblea General, a las reuniones y demás acontecimientos.

B. Pagar oportunamente las cuotas por la Asamblea.

C. Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General o la Junta Directiva.

D. Contribuir, colaborar, acatar, vigilar y defender todos los objetivos y fines de la Fundación.

E. Desempeñarse en la vida social, profesional u ocupacional dentro de la ética, rectitud y comportamiento personal intachable.

PARAGRAFO V. De las Sanciones de los Miembros.

La Fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones:

A. Llamada de atención por parte de la Junta Directiva.

B. Expulsión de la Fundación por las siguientes causales:

1. Haber sido condenado a presidio o reclusión por delitos comunes.

2. Por irrespeto, ofensa verbal o por escrito a los miembros de la Junta Directiva y/o demás miembros de la organización.

3. Violación sistemática a las normas estatutarias.

4. Actos de deslealtad, irresponsabilidad y falta de honradez.

PARAGRAFO VI. Retiro Voluntario.

Todos los miembros de la Fundación pueden retirarse de ella, previo el pago de todas las obligaciones contraídas mediante solicitud escrita y aceptada por la Junta Directiva.

ARTICULO 9º La Asamblea General es la máxima autoridad, cuyas decisiones y acuerdos obligan a todos sus miembros presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado en la forma prevista por los presentes estatutos y tendrá las siguientes funciones:

A. Pronunciarse sobre el balance.

B. Elegir o reelegir para periodos de un año a los miembros de la Junta Directiva.

C. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

D. Fijar y notificar la cuota de afiliación a los miembros.

E. Fijar y notificar las cuotas anuales de los miembros.

F. Aprobar las reformas estatutarias.

G. Decretar la disolución de la fundación.

H. Ejercer las demás funciones que de acuerdo a los estatutos, reglamentos y leyes le corresponde como órgano supremo.

PARAGRAFO VII

De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, se dejará constancia en el libro de datos.

ARTICULO 10º El quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea estará constituido por la tercera parte de los miembros activos y tomará decisiones con la tercera parte de sus asistentes. Será nula toda reunión de Asamblea General que se haga contraviniendo este quórum salvo lo establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 11º En caso de no haber quórum se citará a Asamblea General, al día hábil siguiente. Así mismo, se citará a asamblea universal o extraordinaria cuando la situación lo amerite.

En dichas Asambleas habrá quórum con cualquier número plural de miembros que personal o debidamente representados concurran a él.

CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12º La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Representante Legal, Tesorero y un Secretario General. Además de los anteriores cargos, la Asamblea contratará los servicios de un contador titulado.

ARTICULO 13º La Junta Directiva tendrá como una de sus funciones llevar la vocería de las decisiones y los demás temas que se traten en las Asambleas Generales y además tendrá las siguientes funciones:

A. Darse su propio reglamento.

B. Definir y orientar las políticas de la Fundación, creando los servicios y dictando las normas que estimen convenientes, para el logro de los objetivos.

C. Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.

D. Establecer el reglamento de afiliación, retiro y obligaciones de los miembros de la Fundación.

E. Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen para presentarlos en nombre de la Fundación.

F. Autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales.

G. Dictar los reglamentos para el adecuado pronunciamiento de los diversos órganos de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

H. Autorizar la creación o liquidación de capítulos locales; decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior, determinar la extensión de las actividades de la Fundación a las siguientes regiones o ciudades dentro o fuera del Territorio Nacional, aún sin el establecimiento de sucursales.

I. Aprobar el informe anual que el Representante Legal debe presentar a la Asamblea General.

J. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las determinaciones de la Asamblea General.

K. Crear las comisiones permanentes o transitorias del caso. Nombrar el Consejo Asesor de la Fundación.

L. Nombrar el Director General de la Fundación, previo consentimiento del Presidente.

M. Fijar escalas de remuneración cuando a ello haya lugar.

N. Presentar anualmente a la Asamblea General a través del Presidente, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.

Ñ. Otorgar facultades específicas al Director General.

O. Dictar los demás reglamentos de la Fundación.

P. Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias temporales al Presidente y/o representante Legal.

Q. Aprobar la incorporación de "Miembros Activos y Miembros Adherentes" y fijar las respectivas cuotas de membresía anual.

R. Conceder la calidad de miembros honorarios a quienes lo merezcan.

S. Estudiar las reformas estatutarias, previa aprobación del Presidente y someterlas a consideración de la Asamblea General a los términos de estos estatutos.

T. Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados etc.

U. Crear distinciones y premios con sus respectivos reglamentos de adjudicación.

V. Certificar al Representante Legal que está autorizado para contratar en nombre de la Fundación Cultural Colombia Negra por un monto de $500.000 (Quinientos Millones de Pesos) y/o el que arroje el proceso de concertación y negociación con las distintas entidades nacionales y extranjeras públicas y/o privadas.

W. Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para la Fundación.

PARAGRAFO VIII

Los demás que le puedan corresponder por los presentes estatutos.

ARTICULO 14º La Junta Directiva debe vigilar y defender los intereses de la Fundación en todo momento.

ARTICULO 15º La Junta Directiva debe presentar proyectos y vigilar que éstos tengan su debida realización dentro de la Fundación.

ARTICULO 16º Son requisitos para ser miembros de la Junta Directiva los siguientes:

A. Ser miembro activo.

B. Estar a paz y salvo con la Fundación.

C. No encontrarse afectado por sanciones disciplinarias.

D. Ser una persona cuyo desempeño responda a las expectativas.

ARTICULO 17º El Presidente elegido por la Asamblea General, tendrá voz y voto en ella, será su medidor y deberá convocar a sesiones extraordinarias y a asamblea universal según los presentes estatutos. La citación a las asambleas se hará mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos.

SERAN LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

A. Garantizar la existencia de todos los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la fundación.

B. Delegar parcial o totalmente las funciones que le sean propias de acuerdo con esta fundación.

C. Aprobar el presupuesto de la fundación y los planes de financiamiento.

D. Darse su propio reglamento.

E. Crear comités asesores y fijarles sus funciones.

F. Tomar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de la fundación como también las medidas para su mejor desarrollo y funciones.

ARTÍCULO 18 La fundación tendrá un Representante Legal cuyas FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

A. Celebrar toda clase de actos en el cumplimiento de los fines de la Fundación y celebrar contratos, convenios y alianzas por el monto que arroje el proceso de concertación y negociación con las distintas entidades nacionales y extranjeras públicas y/o privadas, en los casos especiales que señalan estos estatutos.

B. Atender los recaudos oportunos de los ingresos de la Fundación y el pago de las cuentas de los gastos.

C. Fenecer las cuentas y aprobar los balances contables

D. Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación en concordancia con el monto de la respectiva operación.

E. Crear cargos remunerados y fijarles las respectivas

Contraprestaciones económicas.

F. Crear comités asesores y fijarles sus funciones y sus integraciones.

G. Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles.

H. Determinar las actividades que realiza la Fundación y aceptar o desaprobar documentos que deben publicarse.

I. Declarar la terminación de la Fundación cuando a juicio de éste organismo ocurran circunstancias impeditivas para el cumplimiento de los fines propuestos.

J. Estudiar y decidir el ingreso de nuevos miembros a la Fundación de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo 7o. de este mismo estatuto y decidir sobre la renuncia o expulsión de los miembros, lo mismo en caso grave de incumplimiento de sus deberes. Para la renuncia bastará una manifestación escrita en tal sentido.

k. Aceptar o repudiar donaciones o asignaciones testamentarias.

ARTICULO 19º TESORERO. El Tesorero elegido por la Asamblea General tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

A. Garantizar y vigilar la contabilidad y otras actividades afines de la Fundación.

B. Será el encargado de la vigilancia y supervisión de todos los dineros que ingresan a la Fundación.

C. Será el encargado de cancelar todos los servicios y bonificaciones a cada uno de los integrantes de la Fundación.

D. Proyectar acciones que generen ingresos a través de contratos, aportes, donaciones u otros ingresos de la Fundación.

ARTICULO 20º SECRETARIO GENERAL. La Fundación tendrá además dentro de su Junta Directiva un Secretario General que será la persona encargada de hacer el seguimiento a todos los proyectos y tareas aprobados por la asamblea y tendrá las siguientes funciones:

A. Asumirá las funciones del Presidente cuando éste se encuentre ausente.

B. Rendir a la Asamblea un informe anual sobre la marcha del estado de cuentas de la Fundación.

Bogotá, 24 de abril de 2018

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
L.C.

A quien corresponda:

Reciban un fraternal saludo y los mejores deseos de éxitos en todas sus actividades de parte de la **Fundación Cultural Colombia Negra**, organización sociocultural defensora de los Derechos Culturales de las comunidades negras e inscrita ante el Ministerio del Interior en el Registro Único de Organizaciones de base de las Comunidades Negras, con resolución 085 del 14 de febrero del año 2000.

Esta entidad, además de la protección del patrimonio cultural y la difusión de las prácticas artísticas, también promueve los derechos, el desarrollo social y la participación de las personas Afrocolombianas desde 1978, en el marco de las leyes de la República de Colombia.
La presente tiene como propósito remitir a ustedes la relación de cambios realizados a los estatutos de la Fundación Cultural Colombia Negra en la reforma realizada este año.
Los cambios son los siguientes:

ARTICULO 1º. Nueva redacción:
La Fundación se llamará Fundación Cultural COLOMBIA NEGRA, y usará como abreviatura la denominación "F.C.C.N.", cuyo objeto social es la protección de los patrimonios culturales, orales, materiales e inmateriales y la difusión de las prácticas artísticas y deportivas, la promoción de los derechos, el desarrollo social y la participación de las personas afrocolombianas en el marco de las leyes de la República de Colombia, y se constituye como una "Fundación sin Ánimo de Lucro".
ARTICULO 3º Nueva Redacción:
El campo de acción de la Fundación comprende todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo extender sus actividades al exterior, cuando así lo disponga la Asamblea. Su duración será indefinida, pero podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de las ¾ partes de sus miembros activos.
CAPITULO SEGUNDO
Objetivo General- Nueva Redacción
Protección, proyección, difusión de la cultura y mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas y deportistas de las comunidades étnicas. En especial los de las comunidades negras y otros sectores poblacionales vulnerables.
ARTICULO 4º Nueva Redacción:
Los objetivos generales de la Fundación son:

A. Proteger, investigar y difundir la cultura, las artes y el deporte afrocolombiano de manera práctica y teórica.

B. La divulgación de las iniciativas de la FCCN a nivel de cine, radio, televisión, discos, encuentros, seminarios, foros, festivales, conferencias, campeonatos deportivos, cursos, talleres. Nuestro campo de acción es nacional e internacional. Esta fundación se compromete a velar por el desarrollo sociocultural y el avance de los pueblos afrocolombianos.

C. Investigar y enseñar la música, la danza, la literatura, el deporte y los aportes que los afrocolombianos han hecho a través de los tiempos a la historia, la economía y la cultura de Colombia.

D. Esta Fundación trabajará por la difusión de la cultura y el deporte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en pro de la identidad nacional. Trabajará activamente en la contribución del fortalecimiento de las identidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de los cultores y deportistas negros afrocolombianos.

Numerales agregados:

E. La fundación velará por la construcción, valoración, restauración, conservación y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y de ingeniería de interés municipal, departamental y nacional.

F. La fundación trabajará en la consultoría y la construcción de proyectos de equipamiento urbano e infraestructura física en general a nivel municipal, departamental y nacional.

Además de los anteriores, tendrá como objetivos especiales:

Nueva redacción:

B. Definir y orientar las políticas de la Fundación, creando los servicios y dictando las normas que estime convenientes, para el logro de los objetivos.

G. Dictar las políticas para el adecuado pronunciamiento de los diversos órganos de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

M. Presentar anualmente a la Asamblea General a través del Representante Legal, el informe anual de actividades y el balance para su aprobación.

P. Aprobar la incorporación de "Miembros activos y miembros adherentes".

CAPITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7° Nueva Redacción:

Son miembros de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, que han concurrido a sus establecimientos y fundación, así como todas aquellas que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos o que hayan sido declarados miembros honorarios y hayan manifestado su aceptación por escrito:

Numeral agregado:

E. Fijar y notificar las cuotas anuales de los miembros.

ARTICULO 10° Nueva Redacción

El quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea estará constituido por la tercera parte de los miembros activos y tomará decisiones con la tercera parte de sus asistentes. Será nula toda reunión de Asamblea General que se haga contraviniendo este quórum salvo lo establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 11° Nueva Redacción

En caso de no haber quórum se citará a Asamblea General, al día hábil siguiente. Así mismo, se citará a asamblea universal o extraordinaria cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 12° Nueva Redacción

La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Representante Legal, Tesorero y un Secretario

General. Además de los anteriores cargos, la Asamblea contratará los servicios de un contador titulado.

Nueva Redacción:

Q. Aprobar la incorporación de "Miembros Activos y Miembros Adherentes" y fijar las respectivas cuotas de membresía anual.

V. Certificar al Representante Legal que está autorizado para contratar en nombre de la Fundación Cultural Colombia Negra por un monto de $500.000 (Quinientos Millones de Pesos) y/o el que arroje el proceso de concertación y negociación con las distintas entidades nacionales y extranjeras públicas y/o privadas.

ARTICULO 17° Nueva Redacción

El Presidente elegido por la Asamblea General, tendrá voz y voto en ella, será su medidor y deberá convocar a sesiones extraordinarias y a asamblea universal según los presentes estatutos. La citación a las asambleas se hará mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos.

ARTICULO 19° Nueva redacción y numerales agregados

TESORERO. El Tesorero elegido por la Asamblea General tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

A. Garantizar y vigilar la contabilidad y otras actividades afines de la Fundación.

B. Será el encargado de la vigilancia y supervisión de todos los dineros que ingresan a la Fundación.

C. Será el encargado de cancelar todos los servicios y bonificaciones a cada uno de los integrantes de la Fundación.

D. Proyectar acciones que generen ingresos a través de contratos, aportes, donaciones u otros ingresos de la Fundación.

ARTICULO 20° Nueva redacción y numerales agregados

SECRETARIO GENERAL. La Fundación tendrá además dentro de su Junta Directiva un Secretario General que será la persona encargada de hacer el seguimiento a todos los proyectos y tareas aprobados por la asamblea y tendrá las siguientes funciones:

A. Asumirá las funciones del Presidente cuando éste se encuentre ausente.
B. Rendir a la Asamblea un informe anual sobre la marcha del estado de cuentas de la Fundación.
C. Velar por el cumplimiento de las acciones a realizar, según el mandato de la Asamblea.
D. Adelantar las gestiones encaminadas a la ampliación de las fuentes de financiamiento.
E. Garantizar que se lleve la contabilidad de la Fundación y se emitan las actas de aprobación de políticas contables por parte de la Asamblea.
F. Manejar las relaciones en general y las relaciones públicas de la Fundación.
G. Debe tomar nota de todas las disposiciones y/o acuerdos que lleguen en las Asambleas.
H. Será el encargado de realizar todo lo referente a las actividades de oficina dentro de la Fundación.
I. Será el encargado de elaborar y coordinar trabajos, cartas, pliegos, boletines y demás actividades afines en la Fundación.
J. Deberá elaborar y emitir boletines informativos de los puntos tratados en las Asambleas Generales.
K. Efectuar todas las demás funciones que la Fundación señale.

ARTICULO 21. Nueva redacción y numerales agregados

CONTADOR. Serán funciones del contador:

A. Llevar la contabilidad en el marco de las normas NIIF y otras actividades afines a la Fundación.
B. Fiscalizar que los dineros de la Fundación sean utilizados para los fines establecidos de acuerdo al Artículo 4° del presente estatuto.
C. Analizar y conceptuar financieramente sobre todos los proyectos de la fundación.
D. Proyectar las políticas Contables de la entidad, aprobadas por el máximo órgano de la ESAL, cuando la situación lo requiera.
E. Vigilar que cada uno de los servidores de la Fundación, reciban la remuneración y bonificaciones en concordancia al servicio prestado.
F. Llevar al día los balances, estados financieros con sus respectivas notas y demás documentos anexos tales como:

I. Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) debidamente firmado.
II. Estado de Situación Financiera o Balance General Comparativo debidamente firmado.
III. Estado de Resultados Comparativo debidamente firmado.
IV. Estado de Cambios de Patrimonio Comparativos debidamente firmado.

V. Estado de Flujos de Efectivo Comparativos debidamente firmado.
VI. Notas y revelaciones que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa comparativas cuando se requiera.
VII. Certificación de Estados Financieros.
VIII. Dictamen del contador.

CAPITULO SEPTIMO: Nueva redacción y actualización de fecha y firmas

ARTICULO 24 ° Son miembros fundadores de la Fundación ESPERANZA (BIOHO) PEREA, representante legal, JUAN MANUEL LUGO, ESPERANZA CAJIAO MOSQUERA, ESTEBAN BONCO LUGO, y SANDRA LUCIA VALOYES, y demás miembros que aparecen en el Acta de Constitución.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2018

JUAN MANUEL LUGO CAJIAO
C.C. 17'138.915 de Bogotá
Presidente

LILIANA AVILES RODRIGUEZ
C.C. 52'208.165 de Bogotá
Secretaria General

NOTA: fueron eliminados los cargos de Revisor Fiscal y Secretario Ejecutivo y por lo tanto se eliminan todas las referencias a los mismos.

De ustedes muy atentamente,

ESPERANZA PEREA MARTINEZ
C.C. 51.550.619 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: **10868369**
Sucursal: 01 SEDE CENTRO
Fecha Maxima de pago: 2018/06/21
Valor : $ 290,000.00

(001)0010868369(002)00000002900000(003)20180621

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **10868369**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: FUNDACION CULTURAL COLOMBIA NEGRA
Identificacion: N.I.T. 8605218359
Matricula: S0003874

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN JUNTA DIRECTIVA Matricula(S0003874) Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 72,800.00	$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0003874) Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 72,800.00	$ 72,800.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00

Valor total: $ 290,000.00